

LA CIUDAD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, SIENDO EL DÍA 8 OCHO DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C.C. ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, Y LIC. ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C.C. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, Y LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C.C. LIC. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, LIC. JUAN DAVID GARCIA CAMARENA, Y LIC. GUSTAVO FLORES LLAMAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C.C. LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, Y MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Como fundamento de la política de igualdad sustantiva que se consensa en el presente acuerdo, coincidimos con las Organización de Naciones Unidas (ONU) en la definición de "la Igualdad Sustantiva que busca la CEDAW, no se propone hacer iguales a mujeres y hombres, sino garantizar la igualdad en el goce y el ejercicio de los derechos de ambos; en pocas palabras, se

Esta hoja forma parte del "ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA METROPOLIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA", celebrado entre los Ayuntamientos de Zapopan, Jalisco, Guadalajara, Jalisco, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

trata de que en nuestras sociedades haya igualdad de trato, igualdad en el acceso a las oportunidades e igualdad de resultados".¹

La igualdad sustantiva debe entenderse como lo que es, un derecho humano en sí, y además, un valor esencial de los derechos humanos sin el cual de nada nos servirían porque éstos sólo tienen sentido si no aceptamos las miles de justificantes para limitarlos en razón del sexo, la etnia, orientación sexual, edad, habilidad, sexualidad, etc. Quienes creemos en la igualdad, y por ende en la de mujeres y hombres, creemos que los sexos, así como las etnias, las razas, las generaciones, etc. somos igualmente diferentes e igualmente semejantes y que ni nuestras diferencias ni nuestras semejanzas deberían ser una razón para que unos exploten, discriminen, opriman, o de alguna forma deshumanicen a otras".²

Por lo anteriormente expuesto, consideramos conveniente expedir el siguiente Acuerdo de Colaboración con arreglo en las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes:

I. Que son municipios autónomos de conformidad con los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, 10, 40, fracción II, 44, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. Que de acuerdo a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW), así como en las conferencias internacionales de las mujeres como la celebrada en México en el año de 1975, la celebrada en Copenhague en 1980, en Nairobi en 1985 y Beijing en 1995, en las que México ha ratificado su compromiso y asumido el principio de igualdad como un mandato de política pública. Por ello, el gobierno mexicano en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) lo ha integrado a una de las tres Estrategias Transversales, definiéndola

¹ ONU MUJERES . (S/F). La Igualdad de Género . 04/02/2016, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres Sitio web: www.onumujeres.org

² Facio Alda . (S/F). La Igualdad Substantiva . 04/02/2016, de Un Paradigma Emergente en la Ciencia Jurídica Sitio web: <http://cidem-ac.org/PDFs/bibliovirtual/IGUALDAD/IGUALDAD%20SUSTANTIVA.%20DRA.%20ALDA%20FACIO.pdf>

como la Perspectiva de Género, que garantiza la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres (PND:2013-2018).

III. Que es de su interés suscribir el presente Acuerdo para los fines que más adelante se describen y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DENOMINACIÓN.

Este acuerdo de colaboración, así como los criterios generales y acciones afirmativas que se van a desarrollar se denominará: "Acuerdo de colaboración para la metropolización de las políticas públicas para la igualdad sustantiva"

SEGUNDA. OBJETO.

Es objeto del presente acuerdo de colaboración aplicar de manera permanente y mientras dure la vigencia del mismo, a través de todas las dependencias involucradas del gobierno municipal, con la transversalidad de la perspectiva de género de los Institutos Municipales de las Mujeres, como los entes rectores de las políticas públicas de igualdad en sus respectivos municipios, de acuerdo con los siguientes:

Criterios generales de actuación:

- I. Adoptar la perspectiva de género en las políticas, decisiones y acciones a implementar;
- II. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación;
- III. La integración del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, educativa, salud, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres;
- IV. La colaboración y cooperación entre las distintas instituciones y dependencias de la administración pública metropolitana, en la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- V. La participación equilibrada de mujeres y hombres en los gobiernos municipales y en la toma de decisiones políticas y económicas;
- VI. La implementación de medidas específicas para brindar apoyo a los grupos sociales vulnerables o que formen parte de minorías, para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con

Esta hoja forma parte del "ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA METROPOLIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA", celebrado entre los Ayuntamientos de Zapopan, Jalisco, Guadalajara, Jalisco, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

como son las mujeres adolescentes embarazadas, las madres solteras, las adultas de 70 años o más, las niñas, niños o adolescentes en riesgo de calle, las personas con discapacidad, a quienes habiten en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza, a las personas víctimas de violencia de género;

VII. La implementación de medidas de protección y libertad del ejercicio de la maternidad, del embarazo, el parto y la lactancia;

VIII. Establecer una cultura de igualdad de trato y oportunidades que incluya acciones afirmativas encaminadas a posibilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas, crianza y en la atención de las familias; y

IX. Crear el sistema de indicadores de género a través de la producción de estadísticas desagregadas por sexo y género en los organismos e instituciones públicas municipales.

De igual manera se conviene llevar a cabo en el marco del presente acuerdo las siguientes:

Acciones afirmativas comunes:

I. Los municipios participantes tendrán la voluntad política para presentar a las instancias correspondientes la armonización de la reglamentación, con relación a la legislación vigente a nivel estatal, nacional e internacional en materia de igualdad, para quedar como sigue:

- Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de
- Reglamento Municipal de Presupuestos y Egresos con Perspectiva de Género
- Reglamento para Prevenir y Atender el hostigamiento y el acoso sexual laboral.

TERCERA. VIGENCIA.

Las partes de mutuo acuerdo convienen que la duración del mismo se iniciará el día de su firma, y concluirá el día 30 de septiembre de 2018, sin perjuicio que se apruebe una prórroga a la finalización del mismo y siempre que las partes estén de acuerdo.

Esta hoja forma parte del "ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA METROPOLIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA", celebrado entre los Ayuntamientos de Zapopan, Jalisco, Guadalajara, Jalisco, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por cuadruplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

POR "LAS PARTES"

MUNICIPIO DE GUADALAJARA



**ING. ENRIQUE ALFARO
RAMÍREZ**
Presidente Municipal



**LIC. BÁRBARA CASILLAS
GARCÍA**
Síndico Municipal



**MTRO. ENRIQUE IBARRA
PEDROZA**
Secretario Del Ayuntamiento

**MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA**



**LIC. ALBERTO URIBE
CAMACHO**
Presidente Municipal

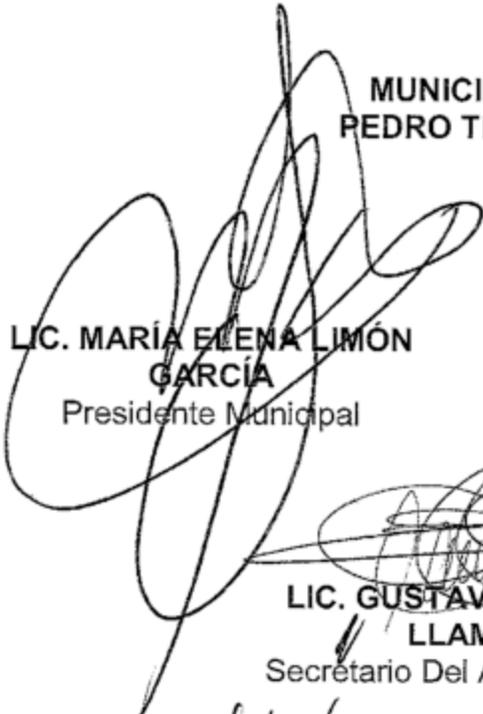


LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ
Síndico Municipal



**LIC. ERIK DANIEL TAPIA
IBARRA**
Secretario Del Ayuntamiento

**MUNICIPIO DE SAN
PEDRO TLAQUEPAQUE**



**LIC. MARÍA ELENA LIMÓN
GARCÍA**
Presidente Municipal



**LIC. JUAN DAVID GARCIA
CAMARENA**
Síndico Municipal



**LIC. GUSTAVO FLORES
LLAMAS**
Secretario Del Ayuntamiento

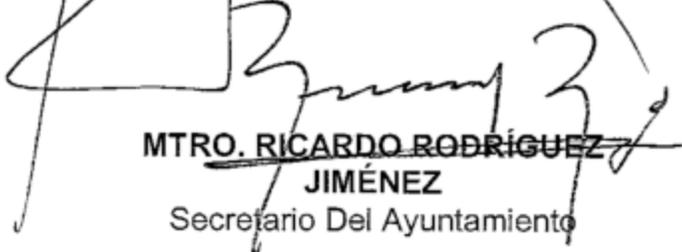
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO



**LIC. JESÚS PABLO LEMUS
NAVARRO**
Presidente Municipal



**MTRO. JOSE LUIS TOSTADO
BASTIDAS**
Síndico Municipal



**MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ
JIMÉNEZ**
Secretario Del Ayuntamiento